

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208 -2015-A/MDA

Ancón, 13 de abril del 2015

VISTOS

El emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 157-2015-GA/MDA de fecha 10 de abril del 2015 emitido por la Gerencia de Administración, Memorandum N° 328-2015-GM/MDA de fecha 10 de abril del 2015 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del titular IV, sobre descentralización" en su Art. 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, con Autonomía política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que al autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 24° del Comité Especial establece "en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir un Proceso" y está conformado por tres Miembros Titulares y tres suplentes;

Que, el Art. 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad o el Funcionario a que se hubiera legado estas atribución, designará por escrito a los Integrantes Titulares y Suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de adjudicaciones de Menor cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.

Que, el Art. 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad, que los Integrantes del Comité Especial, solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese del servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse el nuevo integrante;

Que, mediante Informe N° 384-2015-SGLYP/MDA de fecha 10 de abril del 2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, solicita y propone la designación del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección Licitación Pública - SIE N° 002-2015-CE/MDA, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN", toda vez que la designación se hace necesario e imperativo para conducir estos procesos;

Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

Estando a lo expuesto, y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección Licitación Pública – SIE N° 002-2015-CE/MDA, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN" por el importe total de S/. 505,190.00 (Quinientos y Cinco Mil Ciento Noventa con 00/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, que estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

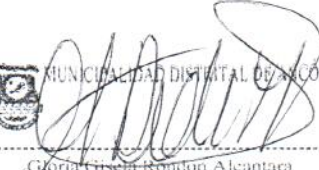
Presidente	:	Lic. Loli Iván Becerra Veramendi
Miembro 01	:	Sr. Pedro Luis Aguilar Suarez
Miembro 02	:	Ing. Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna

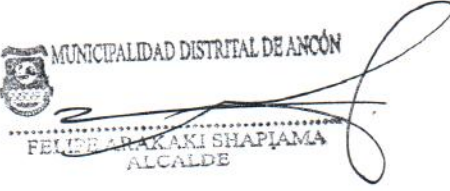
MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente	:	Sr. Julio Eduardo Amenero Saavedra
Miembro 01	:	Sr. Sandro Gonzales Ochoa
Miembro 02	:	Sra. Pilar Primo Huando

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Gloria Gisela Rondon Alecantara
Secretaria General


FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE